



Municipalidad de Pergamino
2019 - Año de la Exportación

Decreto

Número:

Pergamino,

Referencia: USO FACULTAD ART. 16 ORDENANZA 9021/18 EX. 60018

CORRESPONDE EX-2019-00060018- -PER-MEI#SGO

Visto, las actuaciones promovidas por el Director de Hacienda y Rentas, en relación al uso de la FACULTAD del ART. 16 ORDENANZA 9021/18 por parte del Departamento Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo determina hacer uso de la facultad de referencia para el segundo semestre del ejercicio en curso, el cual dispone "Facúltase al Departamento Ejecutivo a incrementar, a partir del primero de julio de 2019, los valores de Tasas, Derechos y Contribuciones en hasta un ocho por ciento (8 %) sobre el valor de facturación vigente al 30 de junio de 2019".-

Que en el caso de las tasas de SERVICIOS SANITARIOS ADICIONAL POR SERVICIOS SANITARIOS LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y ALUMBRADO PUBLICO desde la cuota 07/2019 (en todas el total de cuotas al año es 12) y para la tasa de RED VIAL a partir de la cuota 3/19 teniendo en cuenta que en este caso son 4 las cuotas por año.

Atento ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Hacer uso de la facultad del artículo 16 de la Ordenanza N° 9021/18 a partir de la facturación de: en el caso de las tasas de SERVICIOS SANITARIOS ADICIONAL POR SERVICIOS SANITARIOS LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y ALUMBRADO PUBLICO desde la cuota 07/2019 (en todas el total de cuotas al año son 12) y para la tasa de RED VIAL a partir de la cuota 3/19 (total de cuotas al año son 4).

ARTÍCULO 2º: Aplicar un ajuste de un 8%.

ARTÍCULO 3º: A los efectos de informar a las Cooperativas Eléctricas para la facturación de la tasa de Alumbrado Público a partir de cuota 07/19 (mes calendario julio 2019) se detallan los valores numéricos una vez aplicado el ajuste del 8% a facturar por cuota y por zona.

ZONAS	IMPORTE
PRIMERA	\$ 471,96
SEGUNDA	\$ 405,00
TERCERA	\$ 400,68
CUARTA	\$ 302,40
QUINTA	\$ 258,12
SEXTA	\$ 253,80
SEPTIMA	\$ 213,84
ZONAS NO CLASIFICADAS	\$ 253,80
DELEGACIONES MUNICIPALES	\$222,48

ARTÍCULO 4º: Rregístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese y a los fines procedentes, intervenga DIRECCIÓN DE HACIENDA Y RENTAS.

L.L.